Radicado No.: 3-2026-022119
Fecha: 22-04-2026

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Julie Andrea Soto Laverde

Oficina De Control Interno

DE: Dirección de Energía Eléctrica

ASUNTO: Respuesta PGN solicitud de información caso preventivo: Transición Energética Justa – Radicado: IUS: E-2026-164323 / IUC: P-2026-4302039. Oficio P3VPFP-37

Atendiendo el requerimiento formulado por la Procuraduría General de la Nación, con asunto "*Solicitud de información caso preventivo: Transición Energética Justa – Radicado: IUS: E-2026-164323 / IUC: P-2026-4302039*", número de oficio ***P3VPFP-37*** y conforme a la asignación interna efectuada para la consolidación de la respuesta, la Dirección de Energía Eléctrica se permite remitir a la Oficina de Control Interno para lo de su competencia y fines de articulación, la respuesta a la solicitud de información correspondiente a los contratos: ***GGC-2057-2025; GGC-2065-2025; GGC-2071-2025; GGC-2072-2025 y GGC-2074-2025.***

En atención a los numerales 1, 2 y 3 de la comunicación citada, en la cual se solicita:

"(...)

1. *Estudios previos y documentos soporte del proceso contractual, incluyendo análisis de necesidad, estudios de mercado, matrices de riesgos y demás documentos que sustentaron la estructuración de los contratos.*
2. *Pliegos de condiciones definitivos y sus adendas, así como los informes de evaluación y los actos administrativos de adjudicación.*
3. *Información detallada del proceso de selección, incluyendo:*
 - *Número de proponentes.*
 - *Identificación de los oferentes.*
 - *Evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras. (...)"*

Nos permitimos precisar que, la información correspondiente a la etapa pre-contractual se encuentra contenida en los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, los cuales incluyen el análisis de necesidad, estudios del sector o de mercado, la justificación de la contratación, la definición del objeto y su alcance, el valor estimado, la matriz de riesgos, así como los demás documentos que soportan y sustentan la estructuración del contrato. (La información se encuentra cargada en el link dispuesto al final de la presente comunicación).

Igualmente, en dichos estudios se sustenta la contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal C, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en razón a su naturaleza jurídica como entidad estatal y su idoneidad técnica para la ejecución del objeto contractual.

Por lo anterior, frente a los numerales 2 y 3 de la solicitud, se precisa que no resultan aplicables, toda vez que el proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa, mediante contrato interadministrativo, la cual no contempla la elaboración de pliegos de condiciones, informes de evaluación de propuestas ni la participación de múltiples oferentes, propios de los procesos de selección competitivos.

En atención al numeral 4 de la comunicación citada, en la cual se solicita:

"(...)

4. *Prórrogas, adiciones y modificaciones contractuales, junto con sus respectivos soportes técnicos, jurídicos y financieros que las justifican. (...)"*

Nos permitimos informar que, una vez revisada la información de los contratos GGC-2057-2025; GGC-2065-2025; GGC-2071-2025; GGC-2072-2025 y GGC-2074-2025, se evidencia que a la fecha no se han suscrito prórrogas, adiciones ni modificaciones contractuales.

En ese sentido, los contratos se encuentran en ejecución conforme a las condiciones inicialmente pactadas.

En atención al numeral 5 de la comunicación citada, en la cual se solicita:

"(...)

5. *Informes de supervisión e interventoría, incluyendo reportes periódicos de avance. (...)"*

Nos permitimos precisar que a la fecha se vienen adelantando los procesos de contratación y legalización, de los contratos derivados de obra e interventoría. Dado lo anterior, a la fecha de la presente solicitud de información, no se cuenta con informes de interventoría.

En cuanto a los informes de supervisión, estos se encuentran en el enlace dispuesto al final de esta comunicación.

En atención al numeral 6 de la comunicación citada, en la cual se solicita:

"(...)

6. *Certificación actualizada del estado de ejecución física y financiera de cada contrato, discriminada por hitos, porcentajes de avance y giros efectuados. (...)"*

La información se presenta en tabla elaborada en Excel "*Respuesta 6_Oficio No.P3VPFP-37*", cargada en link dispuesto al final de la presente comunicación.

En atención al numeral 7 de la comunicación citada, en la cual se solicita:

"(...) 7. Relación detallada de los pagos realizados, con indicación de fechas, valores y concepto. (...)"

Nos permitimos informar que la relación de los pagos realizados se encuentra cargada en el link dispuesto para la presente comunicación.

En atención al numeral 8 de la comunicación citada, en la cual se solicita:

"(...)

8. *Soportes que permitan verificar la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero de los contratos, incluyendo cronogramas iniciales y actualizados. (...)"*

Nos permitimos indicar, que la información correspondiente a los cronogramas de los contratos se encuentra cargada en el link dispuesto para la presente respuesta. Igualmente reiterar que, a la fecha se vienen adelantando los pro-

cesos de contratación y legalización de los contratos derivados de obra, por lo cual el proyecto no registra avance físico de obra.

En atención al numeral 9 de la comunicación citada, en la cual se solicita:

"(...)

9. *Información sobre el contratista adjudicatario, incluyendo:*
 - *Identificación completa.*
 - *Experiencia acreditada en los procesos.*
 - *Justificación de su selección frente a los demás oferentes. (...)"*

Nos permitimos indicar que la información solicitada se encuentra cargada en link dispuesto para la presente repuesta. Igualmente se reitera que, en los estudios previos, se sustenta la contratación directa mediante contrato interadministrativo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal C, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en razón a su naturaleza jurídica como entidad estatal y su idoneidad técnica para la ejecución del objeto contractual.

A continuación, link de acceso al drive compartido:

Resp_Oficio No.P3VPFP-37_Contr_2057_2065_2071_2072_2074

Agradecemos comunicar a esta Dirección cualquier observación a la información remitida o requerimiento adicional.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ana María Cairasco Agudelo
Reviso: Ana María Vargas Moyano, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Cristian Camilo Sterling Lasso, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Miguel Ángel Moreno Moreno, Claudia Jeaneth Ramírez Gutiérrez
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas